

NOTA  
INFORMATIVA  
**RESPONSABILIDAD  
CIVIL COLECTIVOS  
SANITARIOS Y SOCIALES**



**PSN**

## **1.DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA**

**Denominación social:** AMIC Seguros Generales, S.A.

**CIF:** A78920105

**Domicilio Social:** C/. Génova, 26 – 28004 Madrid

**Datos Registrales:** Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 1476, Folio 134, Hoja M- 27398 Clave de la entidad: Inscrita como asegurador en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código C-0682.

## **2.MEDIADOR QUE INTERVIENE**

**PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S..A.U**, con domicilio social en Madrid, calle Génova nº 26 (CP 28004), CIF A-87382867, sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, 100% participada por Previsión Sanitaria Nacional PSN Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija debidamente inscrita en el Registro Administrativo especial de Mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos con la clave AJ0212, inscripción que podrá consultar en: <https://www.dgsfp.mineco.es/sector/registrospublicos.asp>. Sistema de remuneración del mediador establecido por medio de comisión de la Entidad Aseguradora por cuenta de la que actúa. Podrá comprobar las entidades aseguradoras en [www.psnagr.es](http://www.psnagr.es).

En caso de desear interponer alguna reclamación en relación a PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. el procedimiento a seguir será el descrito en la cláusula de Instancias de Reclamación y Jurisdicción de la presente Nota Informativa.

## **3.NOMBRE DEL PRODUCTO**

PSN RESPONSABILIDAD CIVIL COLECTIVOS SANITARIOS Y SOCIALES

## **4. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO**

El Estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que lo desarrollan, y la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

Así mismo, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En general, por la legislación española que complemente o sustituya las leyes anteriores.

## 5. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

AMIC SEGUROS GENERALES S.A. dispone de un Servicio de Reclamaciones, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

- Al **Servicio de Reclamaciones**, mediante escrito dirigido a la C/ Génova 26, 28004 Madrid, por fax 91 575 15 56, o e-mail: reclamaciones@grupopsn.es

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid y página web: [www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones](http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones).

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de AMIC SEGUROS GENERALES S.A., el **Reglamento del servicio de reclamaciones del Grupo PSN** donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones.

## 6. SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

A partir de su emisión, en **[www.grupopsn.es](http://www.grupopsn.es)** estará a su disposición el informe sobre la situación financiera y de solvencia, regulado en el artículo 80 de la LOSSEAR.

## 7. CLÁUSULA FINAL

El abajo firmante reconoce haber recibido en esta misma fecha y con anterioridad a la posible contratación del seguro, un ejemplar de este documento junto con las Condiciones Generales del SEGURO DE PSN RESPONSABILIDAD CIVIL COLECTIVOS SANITARIOS Y SOCIALES, aceptando expresamente las cláusulas limitativas o excluyentes que figuran destacadas en "negrita" en estos documentos y toda la información requerida en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, asumiendo de forma expresa el Tomador la obligación de suministrar a los Asegurados Adheridos a esta póliza colectiva la información que afecte a sus derechos y obligaciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo./D./Dña. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº. \_\_\_\_\_

EL/LA TOMADOR/A DEL SEGURO

Fdo./D./Dña. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº. \_\_\_\_\_

EL/LA ASEGURADO/A DEL SEGURO



AMIC Seguros Generales S.A.

POR LA ENTIDAD ASEGURADORA

# Seguro R.C. Colectivos Sanitarios y Sociales

## Documento de información sobre el producto de seguro

AMIC SEGUROS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COLECTIVOS  
SANITARIOS Y SOCIALES

AMIC SEGUROS GENERALES, S.A. (DGSFP C0682) Registrada en España



**Este documento es un resumen de la principal información sobre el seguro y sus coberturas. La información precontractual y contractual completa del producto se facilita en documentos como la Solicitud de Seguro, Condiciones Generales, Especiales, Condiciones particulares o Certificado Individual del Seguro.**

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro protege el patrimonio del asegurado ante posibles reclamaciones por daños ocasionados a una tercera persona durante el desarrollo de su actividad



#### ¿Qué se asegura?

##### Se garantiza principalmente:

- ✓ **Diagnóstico de cáncer de hombre con peligro para la vida:** se garantiza el pago de un capital cuando el asegurado de la póliza sea diagnosticado con alguna Enfermedad Grave de las descritas en el siguiente apartado:
  - ✓ Cáncer con peligro para la vida,
  - ✓ Infarto de miocardio,
  - ✓ Parálisis (Hemiplejia o Paraplejia)
- Únicamente se indemnizará una suma asegurada para cada asegurado bajo esta cobertura.

##### En función de la profesión se podrá cubrir:

- Responsabilidad Civil del Propietario de Instalaciones Radioactivas
- Daños patrimoniales Puros.

##### Las coberturas opcionales son las siguientes:

- Devolución de honorarios.
- Defensa Jurídica Ampliada.
- Responsabilidad Civil del Propietarios de Instalaciones Radioactivas.
- Responsabilidad Civil Ampliada por L.O.P D y Restitución e Imagen.
- Junta de Gobierno

**La suma asegurada será la que se fije por las partes en el Certificado Individual del Seguro.**



#### ¿Qué no está asegurado?

##### En ningún caso están asegurados:

- ✗ Los daños sufridos por los bienes en poder del asegurado o de personas a su cargo.
- ✗ Los daños que tengan su origen en la infracción de la normativa que rige su actividad profesional.

- ✗ Los daños causados por guerras, motines, tumultos y eventos extraordinarios.
- ✗ Los daños causados por terrorismo.
- ✗ Los daños causados por la contaminación.
- ✗ Las reclamaciones por Legionelosis.
- ✗ El pago y consecuencias del impago de sanciones.
- ✗ Los daños por la entrega de productos o animales.
- ✗ Los daños a bienes u objetos confiados.
- ✗ Los daños por la entrega de productos o animales.
- ✗ Los daños por incendio, agua o explosión.
- ✗ Los daños por fusión nuclear o radiación.
- ✗ Los daños que tengan cobertura por un seguro obligatorio.
- ✗ Los daños causados por aeronaves o naves.
- ✗ La responsabilidad civil directa de contratistas y subcontratistas ajenos al asegurado.
- ✗ Los daños causados por derribos o demoliciones.
- ✗ Los daños que deban ser objeto de cobertura por el seguro de construcción.
- ✗ La responsabilidad civil decenal.
- ✗ Las reclamaciones medioambientales.
- ✗ Cualquier reclamación del asbesto o amianto, ondas o campos electromagnéticos y moho tóxico.
- ✗ Responsabilidad civil derivada de productos farmacéuticos y derivados de la sangre.
- ✗ Actos profesionales en situación de inhabilitación o sin titulación.
- ✗ Las consecuencias de recetar productos no aprobados.
- ✗ Responsabilidad civil de altos cargos.
- ✗ Reclamaciones por riesgos ubicados en EEUU, Canadá o terrorismo asociados.
- ✗ Los daños punitivos y ejemplarizantes.
- ✗ Los daños intencionados.
- ✗ Los hechos o reclamaciones conocidos con anterioridad al efecto del contrato.

**Además, podrán existir otros daños excluidos específicos de cada cobertura. Por favor, lea el resto de documentación sobre el seguro por si se pudieran aplicar otras exclusiones.**



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

### Principalmente, existen las siguientes restricciones:

- ! Por la destrucción o deterioro del material sanitario confiado hay un límite de 6.000 € por incidente y 18.000 € por año.
- ! Por daños morales no consecutivos existe un sublímite de 10.000 € por incidente y año.
- ! En la cobertura de RC de Explotación y Locativa podrá haber una cantidad a cargo del asegurado que se fijará en el Certificado Individual del Seguro. Hay un sublímite de daños por agua del 5%, por daños en el local arrendado del 10% y por contaminación accidental del 50% del capital asegurado.
- ! Para la cobertura de daños a expedientes hay un sublímite por incidente y año de 150.000 €, así como una cantidad a cargo del asegurado del 15% de la cuantía del daño sufrido.
- ! La cobertura de RC Patronal tendrá un sublímite por víctima y límite por incidente y anualidad que se fijará en el Certificado Individual del Seguro.
- ! En la cobertura de R.C. por LOPD y restitución de imagen hay un límite máximo por incidente y año de 60.000 € y una cantidad a cargo del asegurado de 2.000 €.
- ! En la cobertura de subsidio por inhabilitación temporal profesional hay un límite por incidente y año de 4.000 € al mes y con un número máximo de 24 meses.
- ! Para la cobertura de daños patrimoniales puros hay un límite por incidente y año de seguro de 60.000 € así como una cantidad a cargo del asegurado por importe de 1.5000 €.
- ! En la cobertura de defensa jurídica y prestación de fianzas, hay un sublímite por conflicto de intereses de 6.000 €, un límite por libre designación en defensa penal de 6.000 €.
- ! En el supuesto de que existiese otro contrato de seguro anterior, que cubriese las reclamaciones y/o daños, este contrato no otorgará cobertura a aquellos siniestros que estuvieran amparados por la póliza anterior.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se asegura la actividad del asegurado que se desarrolle en España y en la Unión Europea, siempre y cuando la reclamación se presente ante los Tribunales Españoles y bajo la Legislación española.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- ☐ Está obligado a pagar el precio, los recargos y los impuestos que correspondan.
- ☐ Se deberá comunicar a la aseguradora todas las circunstancias que conozca para que se pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato y aquella información que cambie durante la vigencia.
- ☐ El daño ocurrido deberá ser comunicado a la aseguradora lo antes posible, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido y tendrá que acompañar la documentación que lo acredite. Se deberá informar a la aseguradora de las circunstancias y las consecuencias de lo ocurrido.
- ☐ Está obligado a aminorar las consecuencias de lo ocurrido, adoptando las medidas que puedan favorecer a su defensa.



### ¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

El pago será anual y se exigirá una vez formalizado el contrato, aunque se puede pactar que se fraccione el pago. El pago del precio se realizará por domiciliación bancaria.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura de este seguro comienza a las 0:00 horas del día indicado en el Certificado Individual del contrato, una vez firmado el contrato y siempre que la entidad aseguradora haya cobrado el primer recibo del precio del seguro. Este seguro tiene una duración anual y prorrogable de forma automática, salvo oposición.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante del seguro, una vez transcurrida la primera anualidad, podrá durante la vigencia del seguro, desistir unilateralmente del contrato. Si se ha contratado este producto a distancia, tiene la posibilidad de desistir del contrato durante los 14 días siguientes a la contratación a través de una comunicación escrita.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: